REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico, Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 204004089001-2023-00564-00

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: LUIS EDUARDO GENES PEREZ

Demandado: FARID GENES SALAZAR CODIGO DEL JUZGADO: 204002042001

Al despacho se encuentra el proceso ejecutivo singular promovido por: **LUIS EDUARDO GENES PEREZ** contra **FARID GENES SALAZAR** con el fin de efectuar la corrección solicitada por el apoderado de la parte demandante.

CONSIDERACIONES

El Art. 286 del C.G.P., dispone que "Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto". Lo dispuesto en los incisos anteriores, se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella".

En el presente caso se tiene que, por error involuntario este despacho, de manera errónea trascribió el nombre del demandado en el auto que ordena las medidas cautelares en cuanto a las cuentas bancarias, empero; solicita el abogado de la parte demandante que se corrija la demanda de la referencia, anotando de forma correcta el nombre del demandado. Está agencia procederá a corregir la providencia de medidas cautelares de fecha diecinueve (19) de octubre del 2023, ya que el nombre correcto es "FARID GENES SALAZAR" y no "WALTER DAVID VEGA MUÑOZ" Así las cosas, se procederá a corregir la providencia en mención en tal sentido.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR la providencia del cuaderno de medidas cautelares de fecha diecinueve (19) de octubre del 2023, en el sentido de indicar que, el nombre correcto del demandado es "**FARID GENES SALAZAR"** y no "**WALTER DAVID VEGA MUÑOZ**" como había quedado consignada en la citada providencia.

SEGUNDO: las demás partes de la mencionada providencia quedan incólumes por no sufrir ninguna modificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO -CESAR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ${\bf No}_085_$

Hoy _17/11/2023_Hora 8:A.M.

A YULLIETH GALVIS BALDOVINO

Secretaria